

Ordenanza Regional N° 012-2009-GRSM/CR

Moyobamba, 10 2 JUN 2009

POR TANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad especial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y a la igualdad de oportunidades de sus habitantes; asimismo el artículo 60° señala las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, en la estructura organizacional de los Gobiernos Regionales, se ha instituido al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, teniendo como una de sus atribuciones, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas su facultad, atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Gobierno Nacional en concordancia con los acuerdos arribados en el "Acuerdo Nacional", ha presentado las grandes prioridades y políticas de Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la superación de la pobreza bajo una visión de equidad y justicia social. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la generación de oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas, erradicando toda forma de inequidad y de discriminación, en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos;

Que, para alcanzar los objetivos indicados en el párrafo anterior se convino en que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, se aprobó el "Plan de reforma de los Programas Sociales", el cual establece que el objetivo general de la reforma de programas sociales consiste en contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población y a la reducción de los niveles de pobreza extrema, a través del desarrollo integrado de acciones constantes y continuas, las que deberán articularse no sólo a nivel institucional sectorial sino también a nivel multisectorial;



Ordenanza Regional N° 012-2009-GRSM/CR

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecen las políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades de Gobierno Nacional, las cuales se orientan, entre otros aspectos, al desarrollo de programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad y el apoyo a las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria así como los planes sectoriales nacionales para ser articulados con los planes de desarrollo comunitario y regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se aprobó la Estrategia Nacional denominada "CRECER", que establece la intervención articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local que se encuentren directa o indirectamente vinculados con la lucha contra la desnutrición crónica infantil, especialmente en los niños menores de cinco años; siendo que vía Decreto Supremo N° 080-2007-PCM, se aprobó el Plan de Operaciones de la Estrategia Nacional "CRECER", en cuyo Capítulo IV, establece que los Gobiernos Locales conduzcan en sus respectivos ámbitos la ejecución de la Estrategia Nacional CRECER;

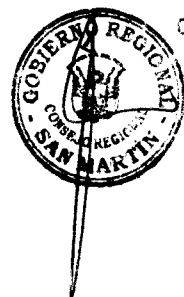
Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-EF, se ha establecido la prioridad de las intervenciones sociales, en mérito a lo cual las entidades públicas deberán priorizar la ejecución de intervenciones en sectores sociales que permitan alcanzar las metas de los indicadores sociales prioritarios para el año 2011, establecidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2009 - 2011, aprobado en Sesión de Consejo de Ministros del 28 de Mayo del 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 104-2008-PCM, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2008 de Implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", de alcance para todas las entidades del Estado en los niveles nacional, regional y local, comprendidos en el D.S N° 080-2007-PCM; siendo que en el acápite 5.2.1 de la referida Norma Técnica se ha establecido que el Gobierno Regional deberá definir la política regional en materia de lucha contra la pobreza y desnutrición crónica infantil, lo que permitirá fortalecer el liderazgo del Gobierno Regional en estos temas, previéndose que la "instancia de articulación y coordinación" podrá ampliar las funciones y responsabilidades de las instancias existentes y en caso de no existir, crear la instancia respectiva, acorde con los objetivos de la Estrategia Nacional CRECER, optimizando los recursos humanos y económicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2008-GRSM/CR, se aprueba el "Plan Regional Integral de Desarrollo Social de San Martín", que declara de prioridad regional su implementación en todo ámbito de la Región San Martín;

Que, en Acta de fecha 26 de Mayo del 2008 suscrita por la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, los representantes de los Sectores, los Jefes de Oficinas Zonales de Programas Sociales Nacionales, ONG's y la representante de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la PCM; se asumió el compromiso de implementar la Estrategia Nacional CRECER en la Región de San Martín, en los distritos que se encuentran ubicados en el quintil 1 del mapa de pobreza y extrema pobreza, a través de la implementación de acciones destinada a la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil;

Que, en concordancia con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan de Operaciones aprobado por Decreto Supremo N° 080-2007-PCM y de la Norma Técnica N° 001-2008 de implementación Regional y Local de la Estrategia Nacional "CRECER", resulta necesario incorporar los ejes de intervención de la Estrategia Nacional CRECER a los objetivos y metas del Plan Regional Integral de Desarrollo Social de San Martín;



Ordenanza Regional N° 012-2009-GRSM/CR

Que, mediante informe Legal N° 063-2009-GRSM/ORAL, de fecha 03 de febrero del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Regional que implementa la Estrategia Regional "CRECER" denominada "CRECER San Martín;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día **Martes 19 de Mayo del 2009**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

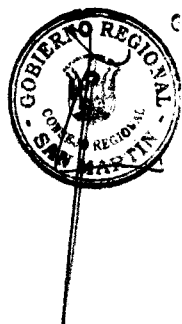
ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR la Estrategia Regional CRECER denominada "CRECER San Martín, Sembrando Futuro" como política del Gobierno Regional de San Martín para establecer la concertación y articulación en la Región San Martín, de todos los sectores, programas, organismos y gobiernos locales vinculados a la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil, de los niños menores de cinco años bajo la dirección de la Gerencia Regional de Desarrollo Social cuya misión es impulsar el desarrollo social de las personas vulnerables de la Región San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR los ejes de intervención de la Estrategia Nacional CRECER, a los objetivos y metas del Plan Regional Integral de Desarrollo Social de San Martín, cuyos objetivos están orientados a la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil y su implementación con prioridad en las comunidades de los distritos del quintil 1 del mapa de pobreza y extrema pobreza de la Región San Martín y los Gobiernos Locales, utilizando los instrumentos del Plan Integral de Desarrollo Social y la estrategia Nacional CRECER.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 019-2008/GRSM/CR, en los siguientes términos: CONFORMAR el Equipo Técnico Regional de Desarrollo Social de San Martín; mismo que está conformado por:

- Gerente Regional de Desarrollo Social – quien lo preside
- El Presidente o Delegado de la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín- AMRESAM.
- Un representante de la Comisión de Desarrollo Social de Consejo Regional, en su calidad de fiscalizador.
- El Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Gobierno Regional.
- El Director de Imagen Institucional del Gobierno Regional
- El Director Regional de Educación
- El Director Regional de Salud
- El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- El Director Regional de Agricultura
- El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- El Seguro Integral de Salud a través de su Oficina Departamental
- El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA
- Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
- El Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, a través de su representante regional.
- El Programa Construyendo Perú a través de su representante regional
- Provías Descentralizado a través de su representante regional
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC



Ordenanza Regional N° 012-2009-GRSM/CR

- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI
- Gobernador Departamental
- La Mesa Regional de Concertación para la Lucha contra la Pobreza a través de sus plataformas y temáticas y sus representantes provinciales y distritales
- Y otras organizaciones de la Sociedad Civil Organizada
- ONG's representativas a nivel Regional



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que, mediante acto resolutivo, formalice la organización y articulación en los ámbitos provincial y distrital la Estrategia Regional “CRECER San Martín, sembrando Futuro” con los representantes de los organismos del sector público, programas, organizaciones de base y entidades que participan en la instancia de gestión local, provincial y distrital.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Equipo Técnico Regional de la Región San Martín, elaborar el Reglamento y Plan de Trabajo respectivo, en un plazo de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la promulgación de la presente Norma Regional.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
Prof. Pedro Vargas Rojas
CONSEJERO DELEGADO

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los... **02 JUN 2009**

Por tanto:
Mando se Publique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Prof. Javier Campo Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL (a)